

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 030

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 625

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, se han extraviado el 30 del mes anterior en la carretera del término municipal de El Espinar, a Robustiano González Llorente, las reses vacunas de las señas que a continuación se expresan, que se supone están escondidas por las proximidades de la sierra.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de dichas reses y detención de las personas en cuyo poder se encuentren.

Segovia, 11 de Octubre de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Señas de las reses.—Una vaca roja, que lleva hierro en forma de asa, cuatro vacas y dos toros, tienen de dos a tres años, una tiene nueve y otra cuatro, tres tienen dos dedos sobre la marca y las demás no llegan a ella.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección de Sanidad

CIRCULAR

Habiendo manifestado a este Gobierno el Subdelegado de veterinaria del partido de Santa María de Nieva, con residencia en Villacastán, que al tomar posesión de dicho cargo, se ha encontrado sin la documentación relativa a la cita-

da Subdelegación; encargo a los Sres. Profesores veterinarios del referido partido, que en el plazo de dos meses, presenten en la referida oficina sus respectivos títulos, con el fin de que sean registrados nuevamente en el libro correspondiente, según está ordenado por la vigente Instrucción general de Sanidad.

Segovia, 13 de Octubre de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

ANUNCIO

Esta Comisión se constituirá en sesión pública en la casa palacio de la Excm. Diputación provincial el día veintitrés del presente mes y hora de las nueve de la mañana, para proceder a la celebración de los sorteos necesarios de las agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo, a fin de completar el repartimiento del cupo de soldados para filas del reemplazo del año corriente, señalado a la Caja de Recluta de esta Capital por Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha 1.º del mes actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia, 13 de Octubre de 1920.

—El Presidente, Mariano G. Bartolomé.

Comisión Provincial

CALAMIDADES

En cumplimiento de lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitada por el Ayuntamiento de Fuentesrebollo por pérdidas de parte de sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término mu-

nicipal el día 25 de Junio último; esta Comisión provincial en sesión de 8 del actual, acordó hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiéndose que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al pueblo indicado, será a más repartir entre los demás de esta provincia.

Segovia, 9 de Octubre de 1920.

—El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La Ley de 29 de Abril de este año, el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 15 de Septiembre próximo pasado y la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 29 de este último mes, exceptúan expresamente de la guía de posesión o pertenencia creada por aquella a las armas destinadas al uso ordinario en la comida y demás necesidades en la vida ordinaria del campo, y, en su consecuencia, es indiscutible que esta clase de armas puede fabricarse, circular y ser expedidas libremente sin sujeción a las reglas fijadas por dichas disposiciones, pero siendo de elemental previsión el impedir que al amparo de la exención establecida se circulen y expendan armas sometidas a aquellos preceptos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la intervención en las fábricas y establecimientos de armas blancas se limite a comprobar que no se construyen ni expenden armas prohibidas, o sean estoques, chuzos u otras armas blancas para alojarlas en el interior de bastones, ni puñales, de cualquier clase que sean, como tampoco cuchillos acanalados, estriados ni perforados que no sean de monte y de caza; rompecabezas, llaves de pugilato, con y sin púas; navajas con mecanismo de armas de fuego, ni las de hoja puntiaguda que excedan de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que cubre la hoja hasta la punta de la misma.

Segundo. La circulación de todas las expresadas armas lícitas, o sea de las navajas cuya hoja no exceda de 11

centímetros de saliente; las de mayores dimensiones con punta redondeada, como las de los cuchillos de mesa, cocina y repostería; las utilizables para el sacrificio y descuartizamiento de las reses, y las herramientas e instrumentos propios de arte, oficio o industria, requerirán guía expedida por la Guardia civil cuando hayan de transportarse en cantidades superiores a un centenar. Cuando los envíos se hagan por los fabricantes o por comerciantes autorizados legalmente para expenderlas, deberá expedirse la guía con la sola declaración de aquellos, sin exigir su comprobación, siempre que los envases estén precintados por dichos remitentes; caso que excluirá el precintado por la Guardia civil, pero se cotejará por el Instituto el contenido del envío al ser retirado por el destinatario.

Tercero. La introducción en el Reino de las armas blancas lícitas, antes determinadas, requerirá inexcusablemente la presencia y comprobación de la Guardia civil, que expedirá guías para su circulación, precintando el envase.

Cuarto. Las sables, espadas y floretes de todas clases, reglamentarios en el Ejército, la Armada o los Cuervos del Estado, y los cuchillos de monte y de caza se expenderán a los individuos que a ellos pertenezcan, mediante la exhibición del carnet militar o del documento que les acredite la posesión, según la Real orden de Guerra de 29 de Septiembre último. Las Diputaciones o los Municipios que hubieron de adquirir dichas armas para los funcionarios que dependan de uno u otro organismo; solicitarán del Gobernador civil respectivo la autorización necesaria para su adquisición.

Los fabricantes y vendedores reserbarán los carnets y las autorizaciones dichas al expender las armas en sus libros de ventas.

Todas las demás personas, incluso los Guardas jurados, que posean o deseen adquirir las armas mencionadas en el párrafo primero de este número, así como los cuchillos de monte y de caza, deberán proveerse de la licencia necesaria y de la guía de posesión procedente.

Quinto. Los fabricantes que sean también vendedores ambulantes autorizados de armas lícitas, podrán llevar consigo libremente hasta cien armas; los demás vendedores ambulantes sólo podrán ser portadores de la mitad, y unos y otros requerirán guía especial de circulación para las armas que excedan de dicho número.

Sexto. Si existieran armas en las

fábricas o en podar de los comerciantes que no reúnan las condiciones de licitud antes prescritas, serán reseñadas, y sólo podrán ser vencidas necesariamente con guías para la exportación; y

Ultimo. Se considerarán derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Octubre de 1920. —Bugallal.

Señores Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad y señores Gobernadores civiles, excepto el de Madrid.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1920.)

2300

Administración de Contribuciones

RELACION de las matriculas de la contribución Industrial y de Comercio de esta provincia que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente reglamento de dicho tributo.

(Continuación)

MATILLA (LA)

Nombres y apellidos de los contribuyentes, calle y número del local en que ejercen, profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen y cuotas para el Tesoro.

- Alvaro García. Florentino, venta de vinos y aguardientes al por menor, P. Eras, 33, 4272 pesetas.
- Ribera García. Victor, id., id., 23, 4271.
- García Benito. Ciriaco, id., Santos, 4, 4272.
- Matesanz Ribera. Alfonso, tablero, T. Montaña, 4556.
- Alvaro Sanz Antonio, id., Estrella, 2, 4556.
- Benito Barrio. Teodoro, venta de jabón y aceite por menor, P. Constitución, 2278.
- Alvaro Barrio. Joaquín, id., T. Amargura, 2278.
- García Barrio. Feliciano, especulador en huevos, P. Constitución, 7404.
- García Benito. Ciriaco, carro amillado, T. los Santos, 4, 1139.
- García Barrio. Feliciano, id., P. Constitución, 1139.
- Santamaría Alvaro. Claudio, fábrica de jabón etc., T. Eras, 8306.
- Alvaro Benito. Juan, maestro albañil, T. la Estrella, 4841.
- Carrillo Alborno. José, farmacéutico, P. Eras, 7415.
- García Benito. León, venta de pescados frescos etc., P. Eras, 1852.

MESQUE DE CERCOS

- Palomo Migueláñez. Felipe, ultratransinos, Ronda, 5, 2543 pesetas.
- Santiago Toledano. José, Carnecería, id., 4556.
- Herranz Garzón. Vitorio, id., Travesía, 8, 4556.
- Herranz Casado. Tomás, taberna, Nieva, 4, 4871.
- Olaez Barboza. Pablo, id., S. M. de Nieva, 3, 4271.
- Sánchez Pescador. Simón, carretero, Arévalo, 1, 1993.
- Agüero Sánchez. Domingo, herrero, Casillo, 1, 1993.
- Aparicio Sotillo. Marcelino, carpintero, Travesía, 4, 1993.
- Pescador Gómez. Julián, veterinario, S. M. de Nieva, 4, 4784.
- Agudo Antón. Bartolomé, horno para cocer, Plaza, 1, 854.
- López Galicia. Nicanor, id., Hoyuelos, 4, 854.

MEMBIRE DE LA HOZ

- Fuente García. Julio, tienda de abacería, Palacio, 2847 pesetas.

- García Gómez. Sautiago, id., id., 2847.
- Pesquera Pastor. Toribio, molino etc., Extramuros, 2158.
- El mismo, fuerza de agua al 10 por 100, 215.
- Pesquera Pastor. Pedro, molino etc., Despoblado, 2118.
- El mismo, por fuerza de agua al 10 por 100, id., 215.
- Esteban Muñoz. Ildelfonsa, molino, etc., id., 2158.
- La misma, por fuerza de agua al 10 por 100, id., 215.

MIGUELÁÑEZ

- Pedro Gaitero. Mariano de, tienda de vinos, Curato, 2, 4271 pesetas.
- Martín Vela. Lorenzo, id. abacería, P. Constitución, 10, 2848.
- Torrego Alvarez. Pantaleón, id., Pozo arriba, 26, 2849.
- Herranz Herranz. Eustaquio, especulador de cereales, id., 32, 14807.
- Gozalo Gozalo. Melitón, id., Carbonero, 9, 14807.
- Arévalo López. León, id., Pozo vias, 18, 14807.
- Sobrados Seisdedos. Toribio, salón de baile, P. M. Aldea, 10, 1138.
- Giménez González. Francisco, molino de represa, Molino del Berral, 7890.
- El mismo, salto de agua, id., 789.
- Pedro Gaitero. Manuel de, máquina de afinar chocolate, Pozo arriba, 28, 10797.
- Gilsanz Alvarez. Nicolás, veterinario, Pozo arriba, 7, 4784.
- Martín Vela. Juan, panadero, P. M. Aldea, 8, 2848.
- Herrero Bartolomé. Aquilino, herrero cerrajero, Bernardos, 4, 1993.

MIGUEL IBÁÑEZ

- Muñoz. Atasio, vendedor al por menor carnes frescas, en su domicilio, 4756 pesetas.
- Gil Monjas. Zacarías, vendedor de vinos al por menor, id., 4271.
- Zamarrón de Pedro. Mariano, id., id., 4271.
- Gil Herrero. Frutos, herrero, id., 1993.
- Gómez Aguado. Luis, panadero, id., 1993.

MONTEJO DE ARÉVALO

- Mateos Martín. Aniceto, tienda para la venta de vinos del país al por menor, Empedrada, 10, 4271 pesetas.
- Ajo Ajo. Jesús, tienda comestibles, Cadena, 10, 4556.
- Reinaldo Cambón. Antonia, molino etc., Extrarradio, 10, 6479.
- La misma, por salto de agua al 10 por 100, id., 648.
- López Díaz. Ezequiel, farmacéutico, Plaza, 10, 7415.
- Herrero Tomás. Román, veterinario, Ginebra, 10, 4746.
- Mateos Martín. Miguel, maestro albañil, Empedrada, 15, 4840.
- Gómez Sacristán. Joaquín, constructor de carros, Real, 10, 1993.
- Fernández García. Simón, id., Empedrada, 22, 1993.
- Rueda Gómez. Domingo, id., Juanaojo, 12, 1993.
- Martín Sanz. Florencio, herrero, Ginebra, 22, 1993.
- Herrero Méndez. Román, id., Empedrada, 26, 1993.
- Sáiz Manzanas. Demetrio, horno etc., Ginebra, 10, 855.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

- Alonso Hernando. Antonia, abacería Cruz, 4, 2520 pesetas.
- Alvaro García. Mariano, id., Bañuelos, 15, 2520.
- Hernando Miguel. Juan, aguardientes etc., Cruz, 23, 17136.
- Alvaro García. Mariano, vinos por menor, Bañuelos, 15, 3780.
- Rematante del matadero, carnes frescas, Plaza, 1, 4032.

- Rematante pesas y medidas, contratista con el Ayuntamiento, 279.
- Arrabal. Valeriano, molino una piedra 3 meses, Cruz, 21, 1911.
- El mismo, fuerza hidráulica temporal, id., 191.

MONTUENGA

- Otero Galindo (viuda de Felipe), vendedora vinos por menor, R. Valladolid, 28, 3780 pesetas.
- Rodao Sacristán (heredero Marina), id., id., 37, 3780.
- Lucía Canto. Pedro, abacería, id., 12, 2520.
- Lucía Gómez. Agapito, vendedor carnes por menor, Segovia, 6, 4032.
- Rodríguez Flández. Florentino, id. vinos, R. Valladolid, 38, 8780.
- Alonso Núñez. Luis, fábrica de alpargatas, Ancha, 8, 1764.
- Bareina Miguel. Ricardo, veterinario, Angosta, 2, 4233.
- Arroyo González. Petra, horno cocer pan, R. Valladolid, 18, 756.
- Velasco Gómez. Remigio, id., Espinosa, 2, 756.
- Rodríguez Heras. Paulino, id., R. Valladolid, 2, 756.
- Andrés Sanz. Ignacio de, vende carnes por menor en días determinados, id., 28, 1638.

MORAL

- García Benito. Baltasar, tienda de aceite y jabón, Real, 13, 2520 pesetas.
- Orcajo Mediato. Simona, tienda de quincalla, Peral, 9, 2520.
- Sanz Orcajo. Ciriaco, tienda de vino al por menor, id., 3, 3780.
- García García. Juan, molino etc., Despoblado, 16, 955.
- El mismo, salto de agua, id., 47.
- Frutos Benito. Vicente de, herrero rejero, Iglesia, 20, 1764.
- Ramos Bernabé. Gabino, practicante, Plaza, 6, 1838.

MORALEJA DE COCA

- Llorente Martín. Asunción, molino de presa, Despoblado, 6446 pesetas.
- El mismo, salto de agua 15 por 100, id., 996.
- El mismo, molino de presa, id., 6645.
- El mismo, salto de agua 15 por 100, id., 997.

MOZONCILLO

- Fernández Agrados. Antoliano, tienda de ferretería, cerrajería, etc., Carbonero, 1, 19363 pesetas.
- Torrego Santos. Simón, vendedor al por menor etc., Ancha, 1, 16230.
- Torrego Higuera. Aniceto, tienda de comestibles, P. Mayor, 8, 4550.
- Gómez López. Juan, id., Eras, 1, 4556.
- Merino Arribas. José, id., Calvario, 5, 4556.
- Arribas de Pablo. Lorenzo, id., Eras, 10, 4556.
- Santos Herranz. Ignacio, id., Ancha, 1, 4556.
- Salinas Agudo. Mariano, id., Artillería, 1, 4556.
- Gómez Martín. Faustino, tabernero, P. Mayor, 5, 4271.
- Lázaro Bravo. Fructuoso, id., Real, 1, 4271.
- Fernández Agrados. Antoliano, expendedor en abonos químicos, Carbonero, 1, 7119.
- Fernández Cristóbal. Adriano, id. en garbanzos, Ronda, 20, 7403.
- Torrego Vega. Fernando, cuatro menores al transporte, Molino lago, 7403.
- Sastre Gozalo. Florencio, id., carracuellar, 7403.
- Torrego Vega. Fernando, molino etc., Molino Lago, 6644.
- Sastre Gozalo. Florencio, id., id. carracuellar, 6644.
- Torrego Vega. Fernando, por salto de agua, id. Lago, 665.
- Sastre Gozalo. Florencio, id., id. carracuellar, 665.
- Torrego Vega. Fernando, una piedra, id. Lago, 2254.

- Sastre Gozalo. Florencio, id., id. carracuellar, 2254.
- Escorial Tardón. Eugenio, fábrica de electricidad etc., Virgen, 12, 24986.
- Herranz Ballesteros. Frutos, secadero de achicoria, Espejos, 1, 47460.
- Fernando Vielva. Antonio, veterinario, P. Mayor, 4, 4746.
- Antón Antón. Eusebio, herrero, Sonsoto, 30, 1993.
- Martín Redondo. León, ca retero, P. Marina, 2, 1993.
- Pascual Casado. Mariano, herrero, Vega, 10, 1993.
- Antón Antón. Domingo, id., Rod elga, 2, 1993.
- Santos Herranz. Eusebio, carpintero, Virgen, 24, 1993.
- Santos Calleja. Alejandro, id., Rodelga, 8, 1993.
- Olalla Lobo. Fulgencio, farmacéutico, P. Mayor, 6, 7474.
- Ruiz Gilsanz. Segundo, horno de cocer pan, Puente, 10, 855.
- Torrego Vega. Leopoldo, id., Humilladero, 2, 855.
- Arribas de Pablo. Lorenzo, parada de un caballo y dos garafiones, Escobar, 10, 6477.

MUÑOPEURO

- Soblechero Monterrubio. Mariano, taberna, Carnecerías, 1, 4271 pesetas.
- Hernando Pescador. Celestino, comestibles, Real, 18, 4555.
- Arriaga Gómez. Felipe, taberna, id., 7, 4271.
- Rodríguez Avial. Carmen, Molino de presa etc., Ca. erío Mofivas, 3322.
- La misma, salto de agua, id., 499.
- Antón Peláez. Marcos, herrero, Charcón, 15, 1993.
- Bermejo Mayoral. José, abogado, Real, 19, 11661.
- Mañas García. Bonifacio, carretero, id., 30, 1993.
- Hernangómez Maroto. Secundino, herrero, Santa Ana, 18, 1993.

NARROS DE CUÉLLAR

- Benito Laguna. Faustino, vendedor de vinos, etc., Ochavo, 4, 4271 pesetas.
- Maderuelo Sastre. Mariano, id., Plaza, 1, 4271.
- Minguela de Pedro. Alberto, id., Cantarranas, 1, 4271.
- Palacios López. Leandro, id., Segovia, 3, 4271.
- Sanz Alonso. Escolástica, vendedora de carnes frescas, etc. Barraquillo, 2373.
- Alonso Sastre. Pablo, al transporte con un carro etc., 1139.
- Alonso Laguna. Pedro, molino de rafia, Cantarranas, 7, 4318.
- Morales Carretero. Alejo, herrero, Churrul, 1993.
- Maderuelo Sastre. Mariano, constructor de carros, Pozo, 6, 1993.
- Esteban Sastre. Dámaso, parada de un caballo padre y un garafón, Camposanto, 2, 6478.

NAVAFRÍA

- Ruiz Vicente. Justo, vinos por menor, Mayo, 4271 pesetas.
- Matesanz Barrio. Cándido, abacería, Arriba, 1, 2848.
- Calle García. Martín, mercería, Colada de ganados, 8543.
- Fernández García. Mariano, almacén maderas, Ermita, 1, 17086.
- Fernández García. Mariano, fábrica aserrar maderas etc., id., 72045.
- Gómez Rodríguez. Frutos, fábrica electricidad etc., Bosque, 48053.
- El mismo, salto de agua, id., 7208.
- García González. José, molinos etc., Forraje, 1, 2160.
- El mismo, por salto de agua, idem, 216.
- López Olmos. Alejandro, id., Cuba, 1, 2160.
- El mismo, por salto de agua, idem, 216.
- Sebastián Manzano. Lorenzo, idem, Batán, 1, 2160.

El mismo, por salto de agua, idem, 216.
 Vicente Hernando. Mariano, id., Molinos, 8, 21'60.
 El mismo, por salto de agua, idem, 216.
 Abad Beamonde. Aniceto, calderero, Mayo, 21, 19'93.
 Abad Beamonde. Pedro, id., Real, 21, 19'93.
NAVALILLA
 Barrio Barrio. Alejo, tienda de aceite y jabón abacoria, Real, 6, 25'20 pesetas.
 Benito Gómez. Tomás, id., etc., Burgo, 5, 37'80.
 Benito Alvaro. Marcelino, id. idem, Iglesia, 3, 37'80.

(Se continuará.)

4208

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Julián García Lorenzo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.
 Hago saber: Que el Recaudador interino de la Hacienda de la zona de Cantalejo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar auxiliares de la referida zona recaudatoria, a D. Andrés y D. Manuel del Barrio Benito.
 Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes citada.
 Segovia, 14 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

4222

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 29 del actual, a las once del mismo y ante el Alcalde de Ríofrío de Riaza, se celebrará la tercera subasta del aprovechamiento de pastos, por un periodo de cuatro años, en los montes del mismo, bajo el nuevo tipo de 313'50 pesetas cada anualidad y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.
 Segovia, 13 de Octubre de 1920.
 —El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 29 del actual, a las once del mismo y ante el Alcalde de Montuenga, se celebrará la tercera subasta del aprovechamiento de 500 hectolitros de piña albar del monte del mismo, bajo el nuevo tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.
 Segovia, 13 de Octubre de 1920.
 —El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

4226

RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 123, de 13 del actual, aparece el anuncio de tercera subasta de piña albar en Aldeanueva del Codonal, y debe ser en Aldehuela del Codonal.
 Segovia, 14 de Octubre de 1920.
 —El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

RELACION NOMINAL de los contribuyentes por Industrial que han sido declarados fallidos.

NOMBRES	PUEBLOS	Trimestres	INDUSTRIA	Importe
Ricardo Canto	Cantalejo	año 1919	Médico	24'63
Luis (Jeda)	id.	id.	id.	24'63
Luis Valdés	Espinar	3.º 4.º 19-20	Carnes	12'60
Mariano Gómez	Carbonero el Mayor	3.º 4.º 19-20	Abacoria	7'12
Mariano García	Aguilafuente	3.º 4.º 19-20	id.	4'41
Saturnino Arranz	Valladolid	3.º 4.º 19-20	Taberna	10'68
Andrés Arranz	Coca	3.º 4.º 19-20	Carnes	30'24
Mariano García	Maderuelo	3.º 4.º 19-20	Prestamista	96'11
Luciano Arranz	id.	3.º 4.º 19-20	Panadería	9'97
Hilarión García	Cantalejo	3.º 4.º 19-20	Minerva	25'73
Galo Gil	id.	3.º 4.º 19-20	Confitero	31'50
Eugenio Izarra	id.	3.º 4.º 19-20	Albárdero	4'41
El mismo	id.	3.º 4.º 19-20	id.	4'41
Hilarión García	id.	3.º 4.º 19-20	Minerva	25'73
María Sancho	La Losa	4.º 19-20	Taberna	10'68
Heliodoro García	Cantalejo	año 19-20	Minerva	25'72
Galo Gil	id.	año 19-20	Confitero	31'50
Mariano Pablos	Turégano	4.º 19-20	id.	51'97

La presente relación se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo ordenado en el artículo 158 del vigente reglamento de industrial.
 Segovia, 11 de Octubre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

SECCION DE PÓSITOS

4100

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Codorniz que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 6 de Septiembre de 1920, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 28 de Septiembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Fecha de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
1	Pedro Rivas Arroyo				52	2'60	54'60
2	Cirila Arroyo González				78	3'90	81'90
3	Lucio Martín Martínez				52	2'60	54'60

Administración principal de Correos de Segovia.

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Santa María de Nieva y la estación de Ortigosa, con un recorrido de dos kilómetros en un solo sentido, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas y cuatro expediciones diarias de ida y vuelta y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la estafeta de Santa María de Nieva, con arreglo a lo preceptuado en el Regla-

mento de Correos; se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 8.ª clase, en las oficinas antes mencionadas, hasta el día 18 de Noviembre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma el día veintitrés del expresado Noviembre a las once horas.

Segovia, 14 de Octubre de 1920.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la estafeta de Santa María de Nieva y la estación de Ortigosa y viceversa, con cuatro expediciones de ida y vuelta, por el

precio de... pesetas..., céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de cuatrocientas pesetas.

4209

Alcaldía de Bernar-dos

Confecionado el padrón de inlivosos sujt s en este término municipal al impuesto de cédulas per-onales, para el año de 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, examinado, puedan presentarse contra él las reclamaciones que se crean pertinentes.

Bernardos, 13 de Octubre de 1920.—El Alcalde interino, Cirilo Bartolomé.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Basardilla	4210
Fuente el Olmo de Fuentidueña	4211
Fuentemilanos	4212
Cantimpalos	4213
Cuesta	4214
Adrados	4215
Vegafria	4216
Fuentesauco de Fuentidueña	4217
Aldealengua de Pedraza	4218
San Cristóbal de Cuéllar	4219
Santiuste de Pedraza	4220
Armuña	4228
Yanguas de Eresma	4229
Santo Domingo de Pirón	4230
Remondo	4231
Monterrubio	4232
Valleruela de Pedraza	4233
Cerezo de Abajo	4234
Santa Marta del Cerro	4235
Fresno de la Fuente	4236
Grado del Pico	4237
Estebanvela	4238
Arroyo de Cuéllar	4239
Aldeasoña	4240
Pinilla Ambroz	4241
Encinillas	4.42
Martín Muñoz de la Dehesa	4246
Ciruelos de Coca	4247
Santibáñez de Ayllón	4248
Navares de las Cuevas	4249
Languilla	4250
Aldeanueva de la Serrezuela	4251
Castroserna de Abajo	4252
Hoyuelos	4253
Pelayos del Arroyo	4254
Duruero	4255
Fuentesoto	4256
Villacastín	4257
Fuentepelayo	4258
Abades	4259
Melque	4265
Cobos de Fuentidueña	4266
Madriguera	4267
Navafria	4268
Tolocirio	4269
Valleruela de Sepúlveda	4270
Honrubia de la Cuesta	4271

4161

Alcaldía de Cuesta

En el vecino de este pueblo Benigno García Cobos, se halla depositada una chivilla pequeña que apareció desman-dada en este término hace ya unos días, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue a conocimiento de su dueño, al que le será entregada previo el pago de los gastos causados.

Cuesta, 6 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Benigno García.

Señas de la res.—Una chiva pequeña, como de quince días, estaba mamando y se la sigue dando de mamar de una cabra; tiene el pelo negro en la orija izquierda, muesca atrás y en la derecha una cortada.

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo como matriz, con su agregado Villalvilla y Valdeyacas de Montejo, distantes tres y dos kilómetros respectivamente, con la dotación anual de mil pesetas, pagadas prorrateablemente por dichos Ayuntamientos por trimestres vencidos.

El agraciado puede contratar con los vecinos igualados, siendo éstos unos 170.

Los aspirantes que deberán ser doctores o licenciados, presentarán sus instancias en esta Alcaldía presidencia en término de treinta días, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a sus instancias la hoja de estudios para acreditar sus méritos en la carrera.

Villaverde de Montejo, 4 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Florencio Moral.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Por orden de la Superioridad, el día treinta de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio la subasta para la venta por pujas a la llana, de un solar de la pertenencia de este Pósito municipal, que antes fué panera, situada en la Plaza Mayor, que mide setenta metros cuadrados, y linda por Oriente y Sur, vía pública; Poniente y Norte, de Martín Gómez; bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas, cuya subasta se verificará ante el Sr. Alcalde, el Regidor Síndico, el Depositario, el Cura Párroco, el Médico titular, el Maestro de Instrucción pública, dos mayores contribuyentes y el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia de Pósitos de fecha 13 de Septiembre de 1907.

Arroyo de Cuéllar, 11 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Marcos Gómez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

A los Jueces municipales del partido, hago saber: que cada uno de ellos deberá remitir a este Juzgado, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, a partir de Julio último los siguientes estados:

Primero. Un estado trimestral que comprenda el número de asuntos civiles celebrados en el trimestre anterior y en los que haya intervenido el Ministerio Fiscal, y en cuántos quedó firme el fallo del Tribunal municipal y en cuántos fué objeto de apelación, y si se conformó o fué modificada la resolución de dicho Tribunal.

Segundo. Otro estado que comprenda el número de juicios de faltas incoados, pendientes y celebrados, con expresión respecto a éstos, de las sentencias que, en grado de apelación, dictaran los Jueces de instrucción.

Tercero. Y otro estado de los juicios celebrados con ocasión de las huelgas, en la distinta naturaleza jurídica respectiva, conforme a los preceptos segundo, tercero, cuarto y séptimo de la ley de veintisiete de Abril de mil novecientos nueve; con expresión de la fecha de la denuncia, hasta que recaiga ejecutoria.

Los Jueces municipales darán conocimiento, sin demora, de haber quedado enterados de lo prevenido en el presente edicto.

Dado en Segovia, a veinticinco de

Septiembre de mil novecientos veinte.—Juan Well.—El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al procesado Cipriano Benito Martín, en la causa que se le ha seguido bajo el número tres, del año último, por el delito de lesiones, se saca a pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, la casa que le fué embargada que se describe a continuación.

Una casa habitación y morada, sita en el pueblo de Villaverde de Montejo, calle de Pardilla, número ocho, que consta de planta baja y sobrado, con un corral o tenada en la parte trasera. Linda por la derecha, con lagar de Angela Francos; izquierda, con casa de Pedro Sanz; espalda, tenada de Raimundo Catalina; y de frente, calle pública. Tiene dos portadas, siendo una la entrada principal al Saliente, y la otra, sirve para entrar en la tenada y está orientada al Norte; tasada en seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día dos de Noviembre próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de dicha casa; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que dicha casa sale a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad de la misma, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.—J. Gómez Alarcón.—Licdo., Angel Astray.

Juzgado municipal de Segovia

El Sr. Juez municipal tiene acordado en providencia de hoy, se cite a Manuela García Arias, de 26 años, soltera, que dijo vivir en la calle Santa, número 15, y a Concha Martín Ruiz, de 27 años, soltera, que dijo vivir en el mismo domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte del actual a las doce de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito calle de los Viejos, núm. 1, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, seguido contra los mismos por lesiones.

Y se las previene que si no concurren, las parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, a siete de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Carlos Navarro.

Juzgado municipal de Jemenuño

Hallándose vacantes los cargos de Secretario, propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiéndose acordado su provisión, por el presente edicto se hace saber que aquéllos que se encuentren en condiciones de solicitarlos, deberán hacerlo en el plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos que justifiquen aptitudes de capacidad y moralidad; previniéndoles que serán preferidos los que tuvieren algunos conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales o en la práctica de negocios judiciales.

Jemenuño, a 8 de Octubre de 1920.—El Juez municipal, Claudio Llorente.

Juzgado municipal de Grado del Pico

Se hallan vacantes los cargos de Secretario, propietario y suplente de este Juzgado municipal, y teniendo acordado su provisión, se hace saber que aquéllos que se encuentren en condiciones legales de solicitarlos, deberán hacerlo en el plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que justifiquen aptitudes de capacidad y moralidad; previniendo que serán preferidos los que tuvieren algunos conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales o en la práctica de negocios judiciales.

Grado del Pico, 11 de Octubre de 1920.—El Juez municipal, Pedro Bravo.

Juzgado municipal de Mata de Cuéllar

Se hallan vacantes los cargos de Secretarios, propietario y suplente de este Juzgado municipal, y teniendo acordado su provisión, se anuncia al público por el presente edicto, con el fin de que los aspirantes a dichos cargos, presenten sus instancias debidamente justificadas, conforme previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en referido Juzgado, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mata de Cuéllar, 8 de Octubre de 1920.—El Juez municipal, Jacinto Martín.

Juzgado municipal de Santibáñez de Ayllón

Se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y teniendo acordado su provisión, se hace saber que aquéllos que se encuentren en condiciones legales de solicitarlos, deberán hacerlo en el plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que justifiquen aptitudes de capacidad y moralidad; previniendo que serán preferidos los que tuvieren conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales o en la práctica de negocios judiciales.

Santibáñez de Ayllón, 6 de Octubre de 1920.—El Juez municipal suplente, Bernabé Sanz.

Recaudación ejecutiva de contribuciones e impuestos de la zona de Honrubia de la Cuesta (Segovia)

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Honrubia de la Cuesta (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Honrubia de la Cuesta, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año de 1919 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de los corrientes, dicté la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por

100 sobre el importe total del desahucio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Table with columns: Numero del recibo, CONCEPTO Y NOMBRES DE LOS DEUDORES, Pts. Cts. Includes sub-sections for Contribución rústica and Contribución urbana.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Honrubia.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid se publicará tan solo por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Honrubia a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Agente, M. Ramón.

OPOSICIONES DE POLICIA
Contestaciones al programa.
Para detalles: Gobierno civil.
IMPRESA PROVINCIAL